

Auto Interlocutorio No. 469
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2022-00302
Demandante: ANYI KATERINE QUICENO OROZCO
Demandado: EDISON RAMÍREZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, primero (1°) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud presentada por el señor **EDISON RAMÍREZ**, donde requiere se le reintegren los depósitos judiciales que le fueron descontados en el radicado de la referencia. Se observa que, mediante providencia N.º 360 del ocho (08) de mayo del año en curso, se decretó la terminación del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** por desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P. No obstante, se omitió el levantamiento de las medidas cautelares, razón por la cual, en la actualidad la misma todavía se encuentra vigente.

Así las cosas, y vista la omisión que debe suplirse, por secretaria líbrese el oficio correspondiente con destino a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL**, para que dicha entidad, proceda con el levantamiento de la medida cautelar en contra del señor **EDISON RAMÍREZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía **N.º 94.452.899**.

Finalmente, se le entregaran al señor **EDISON RAMÍREZ**, los depósitos judiciales que se encuentran pendientes de pago en el radicado de la referencia, habida cuenta que, con las medidas cautelares decretadas, se ocasionaron algunos depósitos, y teniendo en cuenta que, el proceso referenciado, no alcanzo el respectivo auto de seguir adelante con la obligación, de conformidad con el artículo 422 del C.G del P y demás normas concordantes.

En la misma forma, mientras el empleador y/o pagador del citado señor acate el levantamiento del embargo, los depósitos que se reciban con posterioridad le serán devueltos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 099 del 2 de junio de 2023</p>  <p>CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO Secretaria</p>

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Interlocutorio No. 469
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2022-00302
Demandante: ANYI KATERINE QUICENO OROZCO
Demandado: EDISON RAMÍREZ

Secretaría, La Dorada, Caldas, 8 de junio de 2023. El día 7 de junio de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria